



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

Radicación: 1100140031-2021-00086-00

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve**:

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Esther Valenzuela Linares** contra **Ricardo Valenzuela Linares** por los valores incorporados en la **letra de cambio** así:

1.1. Por la suma de **\$30.000.000** como capital de la obligación.

1.2. Por el valor de los intereses de mora liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de enero de 2020 y hasta el pago efectivo.

1.3. Por la suma de **\$2.188.110,05¹** como intereses de plazo causados entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019.

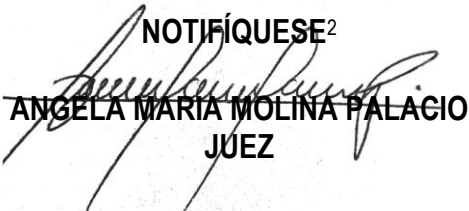
2.- Ordenar que se notifique a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del CGP o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad -artículo **365 del C. G. P.**

4.- Tener a **Yolanda Stella Calderón Villamizar** como endosataria en procuración.

5.- Requerir al demandante para que manifieste bajo la gravedad de juramento que posee el original del título valor base de la ejecución y lo tendrá bajo su custodia hasta la finalización del proceso y/o hasta que el cartular sea requerido por el despacho -inciso segundo art. 245 del CGP y 624 del C. de Co.

6.- Instar al actor para que refiera la forma en como obtuvo el correo electrónico de su contraparte bajo los parámetros del art. 8 del decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE²

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹ Ver tabla anexa.

²

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 016 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2dfcecc83d10fbe81887ec302f5aff3269f3ce0598fcda19e08a2c2d8a754**

Documento generado en 24/02/2021 07:51:19 AM